

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.
- * Según radicados N° 20210060020122891 enero 20 de 2021 y N° 20210060020122891; La Defensoría del Pueblo, sugiere adelantar proceso de evaluación de riesgo e implementar medidas de protección, para el docente **JESÚS ENIL RENTERÍA RENTERÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.813.740**, debido a las denuncias de amenazas, que le puede generar afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; lo que hace necesario reubicarlo en otro municipio.
- * En tanto, por razones de seguridad y con el fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa San Antonio, sede Escuela Urbana Monseñor Rojas Peláez del municipio de Jardín, Población Mayoritaria; Las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva, el señor **JESÚS ENIL RENTERÍA RENTERÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.813.740**, en reemplazo del señor Hermes León Patiño Marín, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.511.241, quien pasó a otro ente territorial.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **JESÚS ENIL RENTERÍA RENTERÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.813.740, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa San Antonio, sede Escuela Urbana Monseñor Rojas Peláez del municipio de Jardín, Población Mayoritaria en reemplazo del señor Hermes León Patiño Marín, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.511.241, quien pasó a otro ente territorial; el Servidor Docente Rentería Rentería, viene como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, sede Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		31/04/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		24/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales		14/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		18/3/21
Proyectó:	Eliana Maria Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		12-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.